

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°47
13/04/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 0546/19

General Pueyrredon, 03/04/2020

Visto

la situación de emergencia sanitaria, producida por irrupción del nuevo coronavirus (COVID 19), y el Decreto DECNU 2020-297-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional, sus modificatorios y ampliaciones y,

Considerando

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declara el brote del nuevo coronavirus como una pandemia.

Que por Ordenanza 24710 se declara en el ámbito del Partido de General Pueyrredon la emergencia Sanitaria Municipal con relación a los posibles casos de COVID-19 por un periodo de 180 días pudiendo prorrogarse por un plazo igual.

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, que preserven las cuestiones de sanidad de la población.

Que a través del DNU 2020-297-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional y a fin de proteger la salud pública, se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", el que fuera extendido y/o ampliado por sus prorrogas y modificaciones propias de la evolución de la situación.

Que producto de las medidas de aislamiento tomadas el Municipio no puede poner a disposición de los contribuyentes las distintas bocas de cobro habituales.

Que tal cual surge del Presupuesto que rige para el ejercicio 2020, la incidencia de los recursos no tributarios en las finanzas municipales asciende a un porcentaje no menor al 60%.

Que la percepción de los tributos municipales es esencial para poder garantizar la prestación de todos los servicios que brinda el Municipio.

Que en ese entendimiento el Departamento Ejecutivo debe adoptar en forma continua, las medidas que resulten necesarias para acompañar en forma ágil y eficiente la situación de emergencia actual.

Que la Ordenanza Nro. 22367, sancionada el 10 de septiembre de 2015, faculta al Departamento Ejecutivo a celebrar contratos con diversas entidades recaudadoras, en su cláusula 4° establece condiciones respecto de comisiones y plazos máximos de rendición, otorgamiento de garantías, entre otras.

Que la Secretaría de Economía y Hacienda ha analizado diversas propuestas efectuadas por parte de empresas Proveedoras de Servicios de Pago (PSP) tendientes a buscar herramientas que posibiliten el pago por parte de los contribuyentes de obligaciones tributarias a través de la inclusión en la página web del municipio de la modalidad de "botón de pago".

Que dadas las consideraciones receptadas por parte de las empresas Proveedoras de Servicios de Pago (PSP) existentes en el mercado, se hace necesario contemplar un plazo de rendición acorde a la citada modalidad de "botón de pago" en similares condiciones que para tarjetas de crédito.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Modifícase AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante el artículo 4° de la Ordenanza N° 22.367, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 4°.-** El plazo para la acreditación al Municipio de los fondos recaudados será establecido en el contrato específico, no debiendo superar las 48 horas hábiles. En el caso de entidades Proveedoras de Servicios de Pago (PSP) y entidades prestadoras del servicio de tarjeta de crédito, dicho plazo podrá extenderse hasta 22 días hábiles."

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, etc.-

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 0554/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 06/04/2020

Designase, a partir de la fecha de su notificación, al señor **ALBERTO RAMON RIQUELME** (Legajo N° 35.059/1 – CUIL 20-29080667-5), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 14656, como ENFERMERO I (C.F. 4-11-66-03 – 36 hs. semanales – N° de Orden 2227), con dependencia del Departamento Servicio de Emergencia y Guardias (U.E. 11-00-0-0-5-00), para cumplir Guardias en horario matutino, vespertino y/o nocturno, por las características de las funciones y en caso de que el servicio lo requiera el agente tendrá distribuido su modulo horario en una modalidad de 12 X 48 horas.

Decreto N° 380/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 05/03/2020

Rectifícase el VISTO y el Artículo 1° del Decreto N° 0239/2020, dejándose expresamente establecido que se aceptó la renuncia presentada por la agente **GRACIELA ELVIRA MANES**,

Decreto N° 430/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 12/03/2020

- Reconócese, desde el 28 de febrero y hasta el 15 de marzo del corriente año, al agente LUS, MARCOS ARIEL - Legajo N° 27700/1, dependiente de la Tesorería del Ente Municipal de Servicios Urbanos, la atención de la Caja recaudadora ubicada en el Cementerio Parque del EMSUR.-

Decreto N° 452/20

Visto

VISTO que la Secretaría de Educación solicita la baja de la agente Maité Carolina Amado, como así también la designación con carácter Provisional de la agente María Celeste Mangiaruga, en el Jardín de Infantes N° 1 "Almirante Brown", y

Considerando

Que dicha designación es hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el reglamento de Concurso interno para cubrir cargos de Maestro de Sección Enseñanza Inicial en los Jardines de Infantes Municipales – Expediente 7749-5-2019 – C. 1 – RES. N° 1602/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V "De la Provisionalidad" y Cap. VI "De la Titularidad" – RES. 287/20.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dáse de baja, a la agente **MAITE CAROLINA AMADO** (Legajo N° 29.436/59 – CUIL. 27-32937125-0) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01 – N° de Orden 633 - Interina), a partir del 2 de marzo de 2020, con dependencia del Jardín de Infantes N° 1 "Almirante Brown" (U.E. 08-00-0-2-1-01).

ARTÍCULO 2º.- Designase, a la agente **MARIA CELESTE MANGIARUGA** (Legajo N° 34.622/54 – CUIL. 27-36217457-6), como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 633, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el reglamento de Concurso interno para cubrir cargos de Maestro de Sección Enseñanza Inicial en los Jardines de Infantes Municipales – Expediente 7749-5-2019 – C. 1 – RES. N° 1602/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V "De la Provisionalidad" y Cap. VI "De la Titularidad" – RES. 287/20, en el Jardín de Infantes N° 1 "Almirante Brown" (U.E. 08-00-0-2-1-01).

ARTÍCULO 3º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 2º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 2º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 2º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 – Programático 24-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 1 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

L.G

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 453/20

General Pueyrredon, 17/03/2020

Visto

VISTO que la Secretaría de Educación solicita la baja de dos agentes, con carácter interino, como así también el alta con carácter Provisional de las agentes María Isabel Pugliese y Claudia Marcela Biondelli, en distintos establecimientos educacionales, y

Considerando

Que dichas altas son hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el reglamento de Concurso interno para cubrir cargos de DIRECTOR/VICEDIRECTOR en los Jardines de Infantes Municipales – Expediente 10790-7-2019 – C. 1 – RES. N° 2912/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V "De la Provisionalidad" y Cap. VI "De la Titularidad" – RES. 258/20.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dáse de baja, a las agentes que seguidamente se detallan en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter interino.

VICEDIRECTOR DE 1RA. ENSEÑANZA INICIAL DE 6 O MAS SECCIONES (C.F. 9-24-99-01)

VERONICA DAMIANO (Legajo N° 22.818/56 – CUIL. 27-23224413-0) N° de orden 5274, dependiente del Jardín de Infantes N° 17 (U.E. 08-00-0-2-1-17), **reintegrándose** al cargo de Maestro de Sección Enseñanza Inicial (C.F. 9-21-99-01 – Legajo N° 22.818/55 – U.E. 08-00-0-2-1-17 – N° de Orden 5150).

DIRECTOR DE 2DA. ENSEÑANZA INICIAL DE 4 A 5 SECCIONES (C.F. 9-25-99-01)

MARIA ISABEL PUGLIESE (Legajo N° 24.568/53 – CUIL. 27-20734393-0) N° de orden 4620, dependiente del Jardín de Infantes N° 28 (U.E. 08-00-0-2-1-28).

ARTÍCULO 2º.- Dáse de alta, a las agentes que seguidamente se detallan en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el reglamento de Concurso interno para cubrir cargos de DIRECTOR/VICEDIRECTOR en los Jardines de Infantes Municipales – Expediente 10790-7-2019 – C. 1

VICEDIRECTOR DE 1RA. ENSEÑANZA INICIAL DE 6 O MÁS SECCIONES (C.F. 9-24-99-01)

a) U.E. 08-00-0-2-1-17- JARDIN DE INFANTES N° 17

MARIA ISABEL PUGLIESE (Legajo N° 24.568/54 – CUIL. 27-20734393-0) N° de orden 5274, quien continua **reteniendo** el cargo de Maestro de Sección Enseñanza Inicial (C.F. 9-21-99-01 – Legajo N° 24.568/52 – U.E. 08-00-0-2-1-18 – N° de Orden 3811).

DIRECTOR DE 2DA. ENSEÑANZA INICIAL DE 4 A 5 SECCIONES (C.F. 9-25-99-01)

b) U.E. 08-00-0-2-1-28 – JARDIN DE INFANTES N° 28

CLAUDIA MARCELA BIONDELLI (Legajo N° 24.646/61 – CUIL. 27-23313640-4) N° de orden 4620, **reteniendo** el cargo de Maestro de Sección Enseñanza Inicial (C.F. 9-21-99-01 – Legajo N° 24.646/58 – U.E. 08-00-0-2-1-01 – N° de Orden 621).

ARTÍCULO 3°.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en el Artículo 2°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 2° Inc. b), a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en el Artículo 2°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONID** (Directores y Vicedirectores) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en el Artículo 2°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA** del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en el Artículo 2°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 – Programático 24-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 1 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 5°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 10 - para el Art. 6°: P.P. 3 - P.p. 1 - P.Sp. 3 – para el Art. 7°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

LG

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 454/20

General Pueyrredon, 17/03/2020

Visto

que la Secretaría de Educación solicita la baja de la agente Maria Victoria Cruces, como así también el alta con carácter Provisional de la agente Maria Claudina Martínez, en el Jardín de Infantes N° 23, y

Considerando

Que dicha alta es hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el reglamento de Concurso interno para cubrir cargos de DIRECTOR/VICEDIRECTOR en los Jardines de Infantes Municipales – Expediente 10790-7-2019 – C. 1 – RES. N° 2912/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “De la Provisionalidad” y Cap. VI “De la Titularidad” – RES. 258/20.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dáse de baja, a la agente **MARIA VICTORIA CRUCES** (Legajo N° 29.979/59 – CUIL 27-25265507-2) como VICEDIRECTOR DE 1RA. ENSEÑANZA INICIAL 6 o mas secciones (C.F. 9-24-99-01 – N° de Orden 4595 - Interina), a partir del 2 de marzo de 2020 con dependencia del Jardín de Infantes N° 23 (U.E. 08-00-0-2-1-23), **reintegrándose** al cargo de Maestro de Sección Enseñanza Inicial (C.F. 9-21-99-01 – Legajo N° 29.979/57 – U.E. 08-00-0-2-1-23 – N° de Orden 4596).

ARTÍCULO 2°.- Dáse de alta, a la agente **MARIA CLAUDINA MARTINEZ** (Legajo N° 21.595/78 – CUIL. 27-21760478-3), como VICEDIRECTOR DE 1RA. ENSEÑANZA INICIAL 6 o mas secciones (C.F. 9-24-99-01) N° de Orden 4595, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el reglamento de Concurso interno para cubrir cargos de DIRECTOR/VICEDIRECTOR en los Jardines de Infantes Municipales – Expediente 10790-7-2019 – C. 1 – RES. N° 2912/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “De la Provisionalidad” y Cap. VI “De la Titularidad” – RES. 258/20, en el Jardín de Infantes N° 23 (U.E. 08-00-0-2-1-23), **reteniendo** el cargo de Maestro de Sección Enseñanza Inicial (C.F. 9-21-99-01 – Legajo N° 21.595/70 – U.E. 08-00-0-2-1-18 – N° de Orden 5173).

ARTÍCULO 3°.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 2°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 2º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 2º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONID** (Directores y Vicedirectores) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 2º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA** del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 2º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 – Programático 24-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 1 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 10 – para el Art. 6º: P.P. 3 - P.p. 1 - P.Sp. 3 – para el Art. 7º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 9º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

L.G

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 455/20

General Pueyrredon, 17/03/2020

Visto

que la Secretaría de Educación solicita la designación con carácter Provisional de varios agentes, quienes se vienen desempeñando con carácter Interino, en distintos establecimientos educacionales, y

Considerando

Que dichas designaciones son hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno de Oposición y Antecedentes para cubrir cargos de MAESTRO DE AÑO NIVEL PRIMARIO Titular en Escuelas Municipales de Educación Primaria – Expediente 7749-5-2019 – C. 1 – RES. 1602/19 – 1701/19 – Ordenanza 20760 – Capítulo V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – RES. 286/20.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Designanse, a las agentes que seguidamente se detallan, como **MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01)**, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno de Oposición y Antecedentes para cubrir cargos de MAESTRO DE AÑO NIVEL PRIMARIO Titular en Escuelas Municipales de Educación Primaria – Expediente 7749-5-2019 – C. 1 – RES. 1602/19 – 1701/19 – Ordenanza 20760 – Capítulo V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – RES. 286/20, manteniéndoseles el pago de las Bonificaciones que vienen percibiendo, **dándoseles por finalizadas** las mismas funciones que vienen desempeñando con carácter Interino.

PAOLA ADRIANA LAFFERRIERE (Legajo N° 27.124/72 – CUIL. 27-28829903-5) N° de Orden 726, dependiente de la Escuela N° 3 “Int. A Martínez Baya” (U.E. 08-00-0-2-2-03).

BRENDA BUJONES (Legajo N° 31.298/54 – CUIL. 27-32937012-2) N° de Orden 774, dependiente de la Escuela N° 4 “J. Coelho de Meyrelles” (U.E. 08-00-0-2-2-04).

NATALIA ELISABET DE LA FUENTE (Legajo N° 30.176/61 – CUIL. 27-32907072-2) N° de Orden 776, dependiente de la Escuela N° 4 “J. Coelho de Meyrelles” (U.E. 08-00-0-2-2-04).

MONICA ANDREA VALENTE (Legajo N° 31.904/60 – CUIL. 27-21447795-0) N° de Orden 772, dependiente de la Escuela N° 4 “J. Coelho de Meyrelles” (U.E. 08-00-0-2-2-04).

FLORENCIA VIRGINIA ALCORTA (Legajo N° 32.060/56 – CUIL. 27-35314094-4) N° de Orden 2736, dependiente de la Escuela N° 6 “Centenario” (U.E. 08-00-0-2-2-06).

ROSA MARIA PEREYRA (Legajo N° 29.587/59 – CUIL. 27-19051111-7) N° de Orden 3212, dependiente de la Escuela N° 7 “Cruz Roja Argentina” (U.E. 08-00-0-2-2-07).

LAURA BEATRIZ FERNANDEZ (Legajo N° 29.182/52 – CUIL. 27-30867612-4) N° de Orden 3662, dependiente de la Escuela N° 8 “Rufino Inda” (U.E. 08-00-0-2-2-08).

NOELIA COMPANYS (Legajo N° 29.391/57 – CUIL. 27-25429342-9) N° de Orden 3221, dependiente de la Escuela N° 8 “Rufino Inda” (U.E. 08-00-0-2-2-08).

ROXANA MARIEL BELMONTE (Legajo N° 27.223/57 – CUIL. 27-31734038-4) N° de Orden 3225, dependiente de la Escuela N° 8 “Rufino Inda” (U.E. 08-00-0-2-2-08).

ARTÍCULO 2º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-3-1 - Inc. 1 - Programático 25-00-00 – Fin./Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACION.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

L.G

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 456/20

General Pueyrredon, 17/03/2020

Visto

que la Secretaría de Educación solicita diversos movimientos de personal, como así también el alta con carácter Provisional de la agente Laura Noelia Benito, en distintos establecimientos educacionales, y

Considerando

Que dicha alta es hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el reglamento de Concurso interno para cubrir cargos de DIRECTOR/VICEDIRECTOR Titular en los Jardines de Infantes Municipales – Expediente 10790-7-2019 – C. 1 – RES. N° 2912/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “De la Provisionalidad” y Cap. VI “De la Titularidad” – RES. 258/20.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dáse de baja, a la agente **MARIA FLAVIA DUCA** (Legajo N° 24.578/58 – CUIL 27-25140154-9) como DIRECTOR DE 2DA. ENSEÑANZA INICIAL de 4 a 5 secciones (C.F. 9-25-99-01 – N° de Orden 4697 - Interina), a partir del 2 de marzo de 2020 con dependencia del Jardín de Infantes N° 30 (U.E. 08-00-0-2-1-30).

ARTÍCULO 2º.- Dáse de alta, a la agente **LAURA NOELIA BENITO** (Legajo N° 25.166/63 – CUIL. 27-26057729-3), como DIRECTOR DE 2DA. ENSEÑANZA INICIAL de 4 a 5 secciones (C.F. 9-25-99-01) N° de Orden 4697, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el reglamento de Concurso interno para cubrir cargos de DIRECTOR/VICEDIRECTOR en los Jardines de Infantes Municipales – Expediente 10790-7-2019 – C. 1 – RES. N° 2912/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “De la Provisionalidad” y Cap. VI “De la Titularidad” – RES. 258/20, en el Jardín de Infantes N° 30 (U.E. 08-00-0-2-1-30), **reteniendo** el cargo de Maestro de Sección Enseñanza Inicial (C.F. 9-21-99-01 – Legajo N° 25.166/61 – U.E. 08-00-0-2-1-30 – N° de Orden 3829).

ARTÍCULO 3º.- Dáse de alta, a la agente **MARIA FLAVIA DUCA** (Legajo N° 24.578/59 – CUIL 27-25140154-9) como DIRECTOR DE 1RA. ENSEÑANZA INICIAL 6 O MAS SECCIONES (C.F. 9-26-99-01) N° de Orden 638, a partir del 2 de marzo de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Maria Gabriela Lazzurri (Legajo N° 18.912), en el Jardín de Infantes N° 2 “Manuel Belgrano” (U.E. 08-00-0-2-1-02), **reteniendo** la agente Duca el cargo de Maestro de Sección Enseñanza Inicial (C.F. 9-21-99-01 – Legajo N° 24.578/56 – U.E. 08-00-0-2-1-18 – N° de Orden 4240).

ARTÍCULO 4º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º y 3º, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º y 3º, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONID** (Directores y Vicedirectores) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º y 3º, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA** del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º y 3º, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 – Programático 24-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 1 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 10 - para el Art. 6º: P.P. 3 - P.p. 1 - P.Sp. 3 - para el Art. 7º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 9º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

L.G

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 457/20

General Pueyrredon, 17/03/2020

Visto

VISTO que la Secretaría de Educación solicita diversos movimientos de personal, en distintos establecimientos educacionales, como así también el alta de dos agentes con carácter Provisional, y

Considerando

Que las altas requeridas son hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Director/Vicedirector Titular en los Jardines de Infantes Municipales – Expediente 10790-7-2019 – C. 1 – Res. 2912/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 258/2020.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dáse de baja, a la agente **GABRIELA BEATRIZ PICCOLO** (Legajo N° 17.573/58 – CUIL 27-17577519-1) como VICEDIRECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA INICIAL -6 o más secciones- (C.F. 9-24-99-01) N° de Orden 5270, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter Interino, en el Jardín de Infantes N° 10 (U.E. 08-00-0-2-1-10).

ARTÍCULO 2º.- Dáse de baja, a la agente **MARIANA BEATRIZ MACIEL** (Legajo N° 21.117/65 – CUIL 27-17593725-6) como VICEDIRECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA INICIAL -6 o más secciones- (C.F. 9-24-99-01) N° de Orden 3823, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter Interino, en el Jardín de Infantes N° 11 (U.E. 08-00-0-2-1-11).

ARTÍCULO 3º.- Dáse de baja, a la agente **MARIA FERNANDA AVERASTEGUI** (Legajo N° 23.656/70 – CUIL 23-24251683-4) como DIRECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA INICIAL -6 o más secciones- (C.F. 9-26-99-01) N° de Orden 3801, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter Interino, en el Jardín de Infantes N° 9 (U.E. 08-00-0-2-1-09).

ARTÍCULO 4º.- Dáse de alta, a la agente **MARIANA BEATRIZ MACIEL** (Legajo N° 21.117/69 – CUIL 27-17593725-6) como VICEDIRECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA INICIAL -6 o más secciones- (C.F. 9-24-99-01) N° de Orden 5270, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Director/Vicedirector Titular en los Jardines de Infantes Municipales – Expediente 10790-7-2019 – C 1 – Res. 2912/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 258/2020, en el Jardín de Infantes N° 10 (U.E. 08-00-0-2-1-10), **continuando con la retención** de los cargo de Preceptor Enseñanza Inicial (C.F. 9-20-99-01 – N° de Orden 3806 – Legajo N° 21.117/50 – U.E. 08-00-0-2-1-09) y el de Maestro de Sección Enseñanza Inicial (C.F. 9-21-99-01 – N° de Orden 3815 – Legajo N° 21.117/63 – U.E. 08-00-0-2-1-12).

ARTÍCULO 5º.- Dáse de alta, a la agente **MARIA FERNANDA AVERASTEGUI** (Legajo N° 23.656/71 – CUIL 23-24251683-4) como VICEDIRECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA INICIAL -6 o más secciones- (C.F. 9-24-99-01) N° de Orden 3823 con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Director/Vicedirector Titular en los Jardines de Infantes Municipales – Expediente 10790-7-2019 – C 1 – Res. 2912/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 258/2020, en el Jardín de Infantes N° 11 (U.E. 08-00-0-2-1-11), **continuando con la retención** de los cargo de Maestro de Sección Enseñanza Inicial (C.F. 9-21-99-01 – N° de Orden 4558 – Legajo N° 23.656/61 – U.E. 08-00-0-2-1-06) y el N° de Orden 7333 – Legajo N° 23.656/69 – U.E. 08-00-0-2-1-06).

ARTÍCULO 6º.- Reconocer los servicios prestados por la agente **GABRIELA BEATRIZ PICCOLO** (Legajo N° 17.573/59 – CUIL 27-17577519-1) como SECRETARIO ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-02) N° de Orden 680, con carácter Interino, el día 2 de marzo de 2020, en el Jardín de Infantes N° 4 “Rita L. de Victoria” (U.E. 08-00-0-2-1-04), **reteniendo** el cargo de Maestro de Sección Enseñanza Inicial (C.F. 9-21-99-01 – N° de Orden 668 – Legajo N° 17.573/50 – U.E. 08-00-0-2-1-11).

ARTÍCULO 7º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en los Artículos 3º y 4º, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el día que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en los Artículos 3º y 4º, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 10º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 6º, durante el día que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 11º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en los Artículos 3º y 4º, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONDI** (Directores y Vicedirectores) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 12º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en los Artículos 3º y 4º, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA** del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 13º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 6º, durante el día que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONDI** a los cargos de Secretario y Prosecretario.

ARTÍCULO 14º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en los Artículos 3º y 4º, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 15º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 6º, durante el día que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 16º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 24-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para los Arts. 7º y 8º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 1 - para los Arts. 9º y 10º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 11º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 10 - para el Art. 12º: P.P. 3 - P.p. 1 - P.Sp. 3 – para el Art. 13º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 11 - para los Arts. 14º y 15º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 17º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 18º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 458/20

General Pueyrredon, 17/03/2020

Visto

que la Secretaría de Educación solicita la baja de dos agentes con carácter Interino y la designación con carácter Provisional de las agentes Antonella Sofía Gavilán y Clarisa Haydee Arbini, en distintos establecimientos educacionales, y

Considerando

Que las designaciones requeridas son hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Maestro de Sección de Nivel Inicial en los Jardines de Infantes Municipales – Expediente 7749-5-2019 – C 1 – Res. 1602/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 287/2020.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dáse de baja, a la agente **PAULA BETIANA MARTINEZ** (Legajo N° 27.078/72 – CUIL 27-24117581-8) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01), N° de Orden 4660, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter Interino, en el Jardín de Infantes N° 31 (U.E. 08-00-0-2-1-31).

ARTÍCULO 2°.- Dáse de baja, a la agente **ANTONELLA SOFIA GAVILAN** (Legajo N° 30.536/60 – CUIL 27-33866724-3) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01), N° de Orden 3796, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter Interino, en el Jardín de Infantes N° 12 (U.E. 08-00-0-2-1-12).

ARTÍCULO 3°.- Designase, a la agente **ANTONELLA SOFIA GAVILAN** (Legajo N° 30.536/61 – CUIL 27-33866724-3) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01), N° de Orden 4660, partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno Maestro de Sección de Nivel Inicial en los Jardines de Infantes Municipales – Expediente 7749-5-2019 – C 1 – Res. 1602/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 287/2020, en el Jardín de Infantes N° 31 (U.E. 08-00-0-2-1-31).

ARTÍCULO 4°.- Dáse de alta, a la agente **CLARISA HAYDEE ARBINI** (Legajo N° 29.000/67 – CUIL 27-29593248-7) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01), N° de Orden 3796, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno Maestro de Sección de Nivel Inicial en los Jardines de Infantes Municipales – Expediente 7749-5-2019 – C 1 – Res. 1602/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 287/2020, en el Jardín de Infantes N° 12 (U.E. 08-00-0-2-1-12).

ARTÍCULO 5°.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 3° y 4°, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en el Artículo 3° y 4°, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 4°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8°.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 3° y 4°, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 24-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 5°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 1 - para el Art. 6°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14 - para el Art. 7°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 8°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 11°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 459/20

General Pueyrredon, 17/03/2020

Visto

que la Secretaría de Educación solicita el alta con carácter Provisional de la agente María Andrea Sosa, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 211, y

Considerando

Que dicha alta es hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno de Oposición y Antecedentes para cubrir cargos de Secretario Titular en Escuelas Municipales de Educación Secundaria – Expediente 12283-6-2019 – C 1 – Res. 2912/19 – Ordenanza 20760 - Capítulo V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 3712/19.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dáse de alta, a la agente **MARIA ANDREA SOSA** (Legajo N° 27.568/66 – CUIL 27-30868000-8) como SECRETARIO ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-04-99-02) N° de Orden 7358, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno de Oposición y Antecedentes para cubrir cargos de Secretario Titular en Escuelas Municipales de Educación Secundaria – Expediente 12283-6-2019 – C 1 – Res. 2912/19 – Ordenanza 20760 - Capítulo V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 3712/19, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 211 (U.E. 08-00-0-2-5-11), **continuando con la retención** del cargo de Profesor Escuela Secundaria con ocho (8) módulos semanales (C.F. 9-84-08-04 – Legajo N° 22.568/56 – U.E. 08-00-0-2-5-11).

ARTÍCULO 2°.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONID** a los cargos de Secretario y Prosecretario.

ARTÍCULO 3°.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN SECRETARIO/PROSECRETARIO ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL, ARTISTICA Y SUPERIOR 08-2015** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 5°.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 56-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 - para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 11 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 16 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

p.m.

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 460/20

General Pueyrredon, 17/03/2020

Visto

que la Secretaría de Educación solicita la baja de la agente María Andrea Sosa y el alta con carácter Provisional de la agente Gabriela Verónica Zanini, y

Considerando

Que el alta requerida es hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Secretario Titular en Escuelas Municipales de Educación Secundaria - Expediente 12283-6-2019 - C 1 - Res. 2912/19 - Ordenanza 20760 - Cap. V "de la Provisionalidad" y Cap. VI "de la Titularidad" - Res. 3712/19.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dáse de baja, a la agente **MARIA ANDREA SOSA** (Legajo N° 27.568/65 - CUIL 27-30868000-8) como SECRETARIO ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-04-99-02) N° de Orden 6333, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter Interino, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 207 "Juan C. Castagnino" (U.E. 08-00-0-2-5-07).

ARTÍCULO 2º.- Dáse de alta, a la agente **GABRIELA VERONICA ZANINI** (Legajo N° 26.771/87 - CUIL 27-20149613-1) como SECRETARIO ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-04-99-02) N° de Orden 6333, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento del plazo establecido en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Secretario Titular en Escuelas Municipales de Educación Secundaria - Expediente 12283-6-2019 - C 1 - Res. 2912/19 - Ordenanza 20760 - Cap. V "de la Provisionalidad" y Cap. VI "de la Titularidad" - Res. 3712/19, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 207 "Juan C. Castagnino" (U.E. 08-00-0-2-5-07), **reteniendo** los cargos de Profesor Escuela Secundaria con dos (2) módulos semanales (C.F. 9-84-02-04 - Legajo N° 26.771/62 - U.E. 08-00-0-2-5-04), con dos (2) módulos semanales (C.F. 9-84-02-04 - Legajo N° 26.771/74 - U.E. 08-00-0-2-5-05), con cuatro (4) módulos semanales (C.F. 9-84-04-04 - Legajo N° 26.771/81 - U.E. 08-00-0-2-5-10) y con dos (2) módulos semanales (C.F. 9-84-02-04 - Legajo N° 26.771/82 - U.E. 08-00-0-2-5-13).

ARTÍCULO 3º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 2º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE - MODALIDAD FONDI** a los cargos de Secretario y Prosecretario.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 2º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN SECRETARIO/PROSECRETARIO ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL, ARTISTICA Y SUPERIOR 08-2015** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 2º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 2º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Fin/Fun. 3-4-2 - Programático 56-00-00 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 11 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 16 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2 - para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 461/20

General Pueyrredon, 17/03/2020

Visto

que la Secretaría de Educación solicita la baja de dos agentes con carácter Interino, el alta y la designación con carácter Provisional de las agentes Laura Verónica Gallego y Andrea Vanesa Acosta, en distintos establecimientos educacionales, y

Considerando

Que las designaciones requeridas son hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Director/Vicedirector Titular en los Jardines de Infantes Municipales - Expediente 10790-7-2019 - C 1 - Res. 2912/19 - Ordenanza 20760 - Cap. V "de la Provisionalidad" y Cap. VI "de la Titularidad" - Res. 258/2020.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dáse de baja, a la agente **MARIA LAURA UZARRALDE** (Legajo N° 27.235/63 – CUIL 24-26416953-0) como DIRECTOR DE SEGUNDA ENSEÑANZA INICIAL –de 4 a 5 secciones- (C.F. 9-25-99-01), N° de Orden 4113, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter Interino, en el Jardín de Infantes N° 12 (U.E. 08-00-0-2-1-12), **reintegrándose** al cargo de Maestro de Sección Enseñanza Inicial (C.F. 9-21-99-01 – N° de Orden 5169 – Legajo N° 27.235/59 – U.E. 08-00-0-2-1-12).

ARTÍCULO 2°.- Dáse de baja, a la agente **LAURA VERONICA GALLEGOS** (Legajo N° 21.560/61 – CUIL 27-20752488-9) como DIRECTOR DE SEGUNDA ENSEÑANZA INICIAL –de 4 a 5 secciones- (C.F. 9-25-99-01), N° de Orden 4645, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter Interino, en el Jardín de Infantes N° 26 (U.E. 08-00-0-2-1-26), **continuando con la retención** de los cargos de Maestro de Sección Enseñanza Inicial (C.F. 9-21-99-01 – N° de Orden 4603 – Legajo N° 27.235/60 – U.E. 08-00-0-2-1-32) y N° de Orden 4646 – Legajo N° 21.560/59 – U.E. 08-00-0-2-1-26).

ARTÍCULO 3°.- Designase, a la agente **LAURA VERONICA GALLEGOS** (Legajo N° 21.560/62 – CUIL 27-20752488-0) como DIRECTOR DE SEGUNDA ENSEÑANZA INICIAL –de 4 a 5 secciones- (C.F. 9-25-99-01), N° de Orden 4113, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Director/Vicedirector Titular en los Jardines de Infantes Municipales – Expediente 10790-7-2019 – C 1 – Res. 2912/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 258/2020, en el Jardín de Infantes N° 12 (U.E. 08-00-0-2-1-12).

ARTÍCULO 4°.- Dáse de alta, a la agente **ANDREA VANESA ACOSTA** (Legajo N° 26.186/63 – CUIL 23-29205960-4) como DIRECTOR DE SEGUNDA ENSEÑANZA INICIAL –de 4 a 5 secciones- (C.F. 9-25-99-01), N° de Orden 4645, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Director/Vicedirector Titular en los Jardines de Infantes Municipales – Expediente 10790-7-2019 – C 1 – Res. 2912/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 258/2020, en el Jardín de Infantes N° 26 (U.E. 08-00-0-2-1-26), **reteniendo** los cargos de Maestro de Sección Enseñanza Inicial (C.F. 9-21-99-01 – Legajo N° 26186/58 – N° de Orden 7085 – U.E. 08-00-0-2-1-21) y el de Preceptor Enseñanza Inicial (C.F. 9-20-99-01 – Legajo N° 26.186/60 – N° de Orden 6047 – U.E. 08-00-0-2-1-21).

ARTÍCULO 5°.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en los Artículos 3° y 4°, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA** del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en los Artículos 3° y 4°, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONID** (Directores y Vicedirectores) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en los Artículos 3° y 4°, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8°.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en los Artículos 3° y 4°, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9°.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en los Artículos 3° y 4°, a partir de las fechas que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 10°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 24-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 5°: P.P. 3 - P.p. 1 - P.Sp. 3 - para el Art. 6°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 10 - para el Art. 7°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 1 - para el Art. 8°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 9°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 11°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 12°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 463/20

General Pueyrredon, 17/03/2020

Visto

VISTO la solicitud de licencia con goce de haberes por familiar enfermo efectuada por el agente Hernán Alejandro Loo, y

Considerando

Que el referido agente requiere la licencia para viajar a Europa donde se encuentra el Hospital Vall d’hebron en Barcelona, lugar donde será evaluado y tratado por su patología de base, su hijo menor Facundo, el cual fue incluido en un protocolo de tratamiento.

Que a fs. 8 el Departamento Medicina del Trabajo informa que respecto a la patología que presenta su hijo, requiere el acompañamiento del familiar directo.

Que el señor Secretario de Gobierno ha autorizado dicha licencia a partir del 26 de febrero y hasta el 26 de octubre de 2020, inclusive, con seguimiento por parte del Departamento Medicina del Trabajo, a efectos de requerir la presentación de los certificados médicos actualizados y efectuar un informe sobre la evolución del paciente.

Que por lo expuesto, la presente solicitud puede ser encuadrada dentro del Artículo 96° de la Ley Provincial N° 14656, licencia extraordinaria con goce de haberes, la que se justifica en virtud de la entidad de los antecedentes incorporados en las actuaciones.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Otórgase, a partir del 26 de febrero y hasta el 26 de octubre de 2020, inclusive, licencia extraordinaria con goce de haberes, al agente **HERNAN ALEJANDRO LOO** (Legajo N° 21.467/1 – Licenciado en Servicio Social Especializado – C.F. 2-21-00-15), dependiente de la Dirección Personas Mayores (U.E. 12-03-0-2-0-00), de conformidad con lo establecido en el Artículo 96° de la Ley Provincial 14656.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal y dése intervención al Departamento Medicina del Trabajo.

Elg.

HOURLQUEBIE MONTENEGRO

Decreto N° 464/20

General Pueyrredon, 17/03/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas el agente Gerardo Esteban Gómez Muñoz – Legajo N° 20.235/1 -, solicita su traslado a la Dirección de Promoción de Derechos de Niñez y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Trasládase, a partir de la fecha de su notificación, al agente **GERARDO ESTEBAN GÓMEZ MUÑOZ** (Legajo N° 20.235/1 – CUIL. 20-22765643-4) INSPECTOR GENERAL IV – C.F. 15-16-69-01 – 44 horas semanales - N° de Orden 4949:

DE: U.E. 02-05-0-0-0-00 – Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Programático: 40-02-00 – UER: 3 – Fin y Func. 1-3-0 – DELEGACION SIERRA DE LOS PADRES Y LA PEREGRINA.

A: U.E. 12-03-0-5-0-00 – Institucional: 1-1-1-01-09-000 – Programático: 30-00-00 – UER: 9 – Fin y Func. 3-2-0 – DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑEZ Y JUVENTUD, dándosele por finalizado el pago de la bonificación por Tarea Riesgosa y manteniéndosele el pago del Fondo Compensador que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2°.- Acuérdase, al agente mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, una **Bonificación por Tarea Riesgosa del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Art. 2°: Institucional: 1-1-1-01-09-000 - Prog. 30-00-00 - Fin. y Fun. 3-2-0 UER. 9 - F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 5 – Ap. 1.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO y la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Ab.

BONIFATTI HOURLQUEBIE MONTENEGRO

Decreto N° 503/20

General Pueyrredon, 30/03/2020

Visto

el recurso de revisión interpuesto por el agente Diego Javier Suarez, Legajo N° 32.267/1, contra la decisión adoptada desde esta Administración - Decreto N° 1099/19 – en cuanto le fuera impuesta una sanción disciplinaria por incumplimiento de los deberes fijados por la norma de aplicación, y

Considerando

Que en cuanto al enfoque que utiliza para expresar sus agravios, el recurso de revisión se halla contemplado por la norma vigente en los supuestos de medidas disciplinarias impuestas en el marco de un proceso de sumario administrativo, situación fáctica que no se ha registrado, toda vez que el acto en crisis se desprende de lo que se denomina procedimiento breve (art. 24 Ley 14.656).

Que no obstante ello, y a los fines de garantizar un amplio ejercicio del derecho de defensa, que ha de posibilitarse a todo agente municipal e incluso a todo administrado, procede su tratamiento y sustanciación.

Que no se advierte la existencia de ninguno de los supuestos previstos por el precepto regulatorio (Ley 14.656, art. 42) para abrir la pretendida revisión del decisorio dictado "...En cualquier tiempo el trabajador sancionado, o el Municipio de oficio, podrán solicitar la revisión del sumario administrativo del que resultara pena disciplinaria, cuando se aduzcan hechos nuevos o circunstancias sobrevinientes susceptibles de justificar la inocencia del imputado. ... En todos los casos deberán acompañarse los documentos y pruebas en que se funda la revisión como requisito esencial para iniciar el proceso revisor pertinente."

Que en lo que hace al encuadre legal bajo el cual se analizaron las faltas que se le imputan al recurrente, son las que emergen del los art. 107 inc. 2 y 107 inc. 3 de la Ley de Empleo Público, nro. 14.656 de la Provincia de Buenos Aires. Estos preceptos refieren a la conducta notoria y a la falta de respeto a superiores jerárquicos.

Que de acuerdo a los informes proporcionados por el área Medicina del Trabajo (fs. 6) y a los testimonios recogidos a fs. 20/21, tales incumplimientos han sido suficientemente acreditados.

Que ello así, en el marco del procedimiento breve que contempla la normativa de referencia a los fines de investigar posibles violaciones de las obligaciones del sector, que a su vez posibilita la aplicación de medidas de orden disciplinario de modo directo y sin requerimiento de sumario administrativo previo.

Que respecto al derecho de defensa, las constancias incorporadas en autos evidencian que ha sido efectivamente salvaguardado; en efecto se advierte, por un lado, que se ha notificado al recurrente de la imputación correspondiente (fs. 8), con lo cual se ha abierto la posibilidad de presentación del pertinente descargo.

Que en cuanto al plexo probatorio, el agente también ha sido anoticiado en debida forma de la producción de prueba diligenciada en la oportunidad procesal correspondiente, tal como se desprende de la documental de fs. 16.

Que precisamente, al haber sido notificado en cuanto a la realización de las audiencias testimoniales fijadas por la autoridad administrativa competente, ha tenido oportunidad de llevar adelante un control sobre la prueba producida, con atribuciones para realizar preguntas y repreguntas, entre otras herramientas a su disposición; tal como expresa la cédula de notificación incorporada a fs. 10, se le concedió al impugnante el derecho de incluir preguntas a los testigos convocados, requiriendo – asimismo – aporte los datos personales de las personas que fueran testigos del hecho que diera origen a la sanción recurrida y a los que se aludiera en el descargo planteado.

Que ello significa que ha tenido oportunidad de fiscalizar la realización de la prueba pertinente, garantizando así el ejercicio del derecho de defensa en juicio que debe estar presente en este tipo de procedimientos disciplinarios.

Que funda su pretensión el recurrente en la presunta transgresión de las pautas del debido proceso, aduciendo que no se ha producido la prueba ofrecida. Alega que tales reglas obligan a la Administración a respetar los derechos a ser oído y a ofrecer prueba.

Que el aporte de datos en constancias cuya copia obra a fs. 20/21 de los presentes actuados, permite constatar que la Administración actuó brindando al agente la oportunidad de ejercitar, en debida forma, su derecho de defensa.

Que esencialmente, el pedido revisorio apunta a lograr se produzca la prueba ofrecida en su escrito de descargo. Pretende se convoque a testigos propuestos por su parte en la etapa procesal pertinente.

Que alega, básicamente, que dichos elementos probatorios permitirían demostrar las acciones de maltrato que la entonces Directora General del área Medicina Laboral le propinara a agentes municipales que concurrieran en la fecha en que acaecieron los hechos que se le imputan.

Que en rigor de verdad, cabe poner en duda si, para el caso en que se diera curso favorable y fuera factible hacer lugar a las diligencias probatorias ofrecidas, habría alguna incidencia directa sobre el resultado final al que se arribara en el proceso disciplinario llevado a cabo en autos.

Que más aún, a estar por los dichos de referencia, en especial, en los párrafos finales de fs. 9, se intenta en realidad acreditar un presunto maltrato infringido por la entonces responsable del área, en detrimento de agentes que requirieran su intervención para el otorgamiento de licencias médicas dentro del plantel municipal.

Que no parecería ello dirigido entonces a enervar la responsabilidad endilgada al recurrente.

Que con prescindencia de esta circunstancia y a mayor abundamiento, es sabido que, como ocurre en los procesos administrativos, la carga de la prueba compete a quien se agravia de un decisorio del Estado.

Que las presentaciones que concreta el accionante carecen de la determinación e individualización de datos que la Comuna le requiriera mediante comunicación cursada a fs. 10, como respuesta ante tal requerimiento se ha limitado, en puridad, a exigir a la Oficina Municipal de Empleo brinde datos de personal del área Reconocimientos Médicos, como así también de agentes que hubieren concurrido a esa dependencia en la fecha indicada (fs. 11).

Que ampliando lo señalado es importante destacar que obra en autos dictamen legal emitido por el organismo asesor a fs. 30/31.

Que tal providencia revela que, en oportunidad de sustanciación del recurso jerárquico incoado en etapa procesal anterior (Ordenanza General 267/80, art 101), se ha llevado adelante un análisis jurídico integral de la misma cuestión que se ventila a través de la pretendida revisión.

Que el citado informe permite concluir que las conductas que se reprochan han sido debidamente acreditadas y que, como consecuencia de ello, la medida que se ataca cuenta con el respaldo de la normativa vigente.

Que en síntesis y en honor a la totalidad de argumentos invocados precedentemente, la petición interpuesta se torna infundada e improcedente.

Por ello, teniendo en cuenta lo dictaminado sobre el particular por la Dirección Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica a fs. 40/41 y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Recházase el recurso de revisión interpuesto por el agente **DIEGO JAVIER SUAREZ**, Legajo N° 32.267/1, contra la decisión adoptada desde esta Administración - Decreto N° 1099/19, en mérito a lo expresado en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INNOVACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese por la Dirección de Personal.

Sbh

MURO MONTENEGRO

Decreto N° 514/20

Publicado en versión extractada

Acéptase, a partir del 1° de abril de 2020, la renuncia presentada por la agente **SILVIA NORMA DI BIASE** (Legajo N° 17.617/55 - CUIL 27-16476857-6) como PRECEPTOR ENSEÑANZA FORMACIÓN PROFESIONAL

Decreto N° 518/20

General Pueyrredon, 01/04/2020

Visto

la situación de emergencia sanitaria, producida por irrupción del nuevo coronavirus (COVID 19), los Decretos DECNU-2020-297-APN-PTE, y DENCUCU-2020-325-APN-PTE dictados por el Poder Ejecutivo Nacional; el Decreto DECRE-2020-180-GDEBA-GPBA dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y los decretos municipales N° 440/2020, 469/2020, 470/2020, 480/2020, 487/2020 y la Resolución 460/2020

Considerando

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de personas infectadas.-

Que a través del DECNU-2020-297 Poder Ejecutivo Nacional establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en dicho decreto, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.-

Que, en efecto, a través del DECNU-2020-325-APN-PTE el Poder Ejecutivo Nacional, si dispuso la prórroga de dicha medida hasta el 12 de abril del corriente.

Que a través de los Decretos 440/2020, 470/2020, 480/2020 y 487/2020 se establecieron medidas en el ámbito municipal respecto al funcionamiento de las licencias municipales, la suspensión de los plazos y audiencias, la suspensión de Estacionamiento Medido, el horario de funcionamiento de comercios.-

Que resulta necesario adecuar los plazos establecidos en las normas municipales anteriormente aludidas, adecuando los mismos a las nuevas medidas adoptadas en atención a la situación epidemiológica actual y con la premisa de proteger la salud pública, asegurando asimismo la prestación de servicios esenciales.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase a los términos establecidos en el DENCUCU-2020-325-APN-PTE dictado por el Poder Ejecutivo Nacional;

ARTÍCULO 2°.- Adhiérase a los términos establecidos en el DECRE-2020-180-GDEBA-GPBA dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires;

ARTÍCULO 3°.- Prorróganse los plazos establecidos en los Decretos N° 440/2020, 470/2020, 480/2020 y 487/2020, hasta el 12 de abril de 2020, por los fundamentos expresados en el DENCUCU-2020-325-APN-PTE dictado por el Poder Ejecutivo Nacional.-

ARTÍCULO 4°.- Prorrógase a partir del dictado del presente y hasta el 12 de abril de 2020, la excepción de anexar el rubro de servicio de entrega de comida a domicilio a los restaurantes, rotiserías, pizzerías, heladerías, cantinas, cervecerías, bares y establecimientos similares debiendo extremar las medidas de bioseguridad del personal.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese.-

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 521/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 01/04/2020

01/04/2020 Promulga Ordenanza 24713 transfiere a favor sr Alberto Lopez inmueble en RS peña 1141

Decreto N° 523/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 01/04/2020

Promulgase ordenanza sancionada por el Consejo Deliberante bajo el n°24715. Se acepta la donacion efectuada por la Comision Asesora Honoraria del Dpto de Bromatologia a favor de esta Municipalidad. Exp

Decreto N° 524/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 01/04/2020

Promulga Ordenanza 24716 incorpora art a ord 23981 Adhesion a ley Pcial 1500

Decreto N° 526/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 01/04/2020

Promulga Ordenanza 24718 Acepta donacion ofrecida por Pepsico

Decreto N° 530/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 01/04/2020

Promulga Ordenanza 24722 Aut a sr Novello transporte de ambulancia

Decreto N° 531/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 01/04/2020

Promulga Ordenanza 24723 Conv dec 391/19 del HCD

Decreto N° 532/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 01/04/2020

Promulga Ordenanza 24724 Declara caduca lic 1220 de taxi Gustavo Ranus

Decreto N° 533/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 01/04/2020

Promulgase ordenanza 24725. Se acepta la donacion efectuada por la Comision Asesora Honoraria del Dpto de Bromatologia a favor de esta Municipalidad. Exp722-3-2020

Decreto N° 536/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 03/04/2020

Dáse, de baja por fallecimiento, a partir del 13 de febrero de 2020, a la agente **MARCELA ALEJANDRA VASKOBOINIK** (Legajo N° 20.041/1 - CUIL. 27-17528626-3), quien se desempeñaba como PROFESIONAL CARRERA MENOR III

Decreto N° 537/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 03/04/2020

Acéptase, a partir del 1° de abril de 2020, la renuncia presentada por el agente **LUIS ALBERTO GIGENA** (Legajo N° 20.693/1 – CUIL. 20-11426358-4) al cargo de VETERINARIO ESPECIALIZADO

Decreto N° 538/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 03/04/2020

Acéptase, a partir del 1° de de abril de 2020, la renuncia presentada por el agente **JULIO TOMÁS CORONEL** (Legajo N° 22.419/1 – CUIL. 20-08657002-6) al cargo de CAPATAZ II

Decreto N° 540/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 03/04/2020

Sustitúyase, el artículo 1° del Decreto N° 0317/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 20 de abril de 2020, la renuncia presentada por la agente **NORA CRISTINA CANEPA** (Legajo N° 15.464/60 - CUIL 27-11651826-6) en el cargo de ORIENTADOR EDUCACIONAL (C.F. 9-31-99-06 – N° de Orden 3419) en el Jardín de Infantes N° 3 “Ceferino Namuncurá” – U.E. 08-00-0-2-1-03, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94)”.

Decreto N° 541/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 03/04/2020

Dáse de baja por fallecimiento, a partir del 14 de enero de 2020, al agente **RICARDO JOSE BLANCO** (Legajo N° 17.778/1 - CUIL. 20-17225810-8), quien se desempeñaba como MUSICO DE FILA BANDA DE MÚSICA

Decreto N° 544/20

General Pueyrredon, 03/04/2020

Visto

la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud – OMS -, con relación al coronavirus COVID-19, y el DNU N° 260/2020, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, a través del cual amplía la Emergencia Pública en materia Sanitaria, y

Considerando

Que mediante Ordenanza N° 24710, promulgada por Decreto N° 0437/2020, se declaró la Emergencia Administrativa Sanitaria en el Partido de General Pueyrredon, con el fin de facilitar la contratación en forma directa y/o compra de insumos y/o cualquier elemento necesario para el abordaje del COVID-19 e Influenza o sus eventuales mutaciones, adoptar acciones, entre otras medidas.

Que en esta instancia, y teniendo en cuenta el desarrollo de este virus en distintos países, se hace necesario adoptar medidas oportunas, rápidas y eficaces, con el fin de enfrentar la evolución epidemiológica de esta pandemia.

Que para ello, se hace necesario promover la **participación solidaria de los ciudadanos** a través de la tarea voluntaria, en este caso, de profesionales de la salud, con títulos habilitantes, para llevar a cabo actividades que el personal remunerado de la Secretaría de Salud no pueda cumplir, debido al exceso de personas con sintomatología correspondiente al mencionado virus.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias y las conferidas por Ordenanza N° 24710, promulgada por Decreto N° 0437/2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promuévase el Voluntariado de Profesionales de la Salud, para hacer frente a la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud – OMS –, con relación al coronavirus COVID-19; a la Emergencia Pública en materia Sanitaria ampliada por el Poder Ejecutivo Nacional por DNU N° 260/2020, y a la Emergencia Administrativa Sanitaria en el Partido de General Pueyrredon, declarada por Ordenanza N° 24710, promulgada por Decreto N° 0437/2020.-

ARTÍCULO 2º.- Delégase en la Secretaría de Salud la suscripción de un Acta Acuerdo de Voluntariado, facultándose asimismo a dicha Secretaría la implementación de esta iniciativa y su organización.

ARTÍCULO 3º.- Los Voluntarios Profesionales de la Salud, serán personas físicas que desarrollarán, por su libre determinación, de un modo gratuito, altruista y solidario, las tareas que determinará la Secretaría de Salud, sin recibir por ello remuneración, salario, ni contraprestación económica alguna, no tienen ninguna expectativa ni promesa de ser contratado ni como personal de planta permanente o transitoria, ni como consultor o asesor por honorarios, ni a través de ninguna otra modalidad contractual. Firmarán un Acuerdo, que como Anexo I forma parte del presente.

ARTÍCULO 4º.- La prestación de servicios por parte del Voluntario Profesional de la Salud no podrá reemplazar al trabajo remunerado del personal de la Secretaría de Salud, será complementario durante el período que dure la Emergencia Pública en materia Sanitaria en el marco de la Pandemia declarada por la OMS, con relación al coronavirus COVID-19, y mientras la Secretaría de Salud lo considere necesario.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese y comuníquese.

AVB/pac

BERNABEI MONTENEGRO

ANEXO I

Acuerdo

Voluntariado Profesional de la Salud

Entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, representada en este acto por la titular de la Secretaría de Salud, Farm. Alicia Viviana Bernabei, con domicilio legal en Pehuajó N° 250, de la ciudad de Mar del Plata, a través de las facultades delegadas por Decreto N° 440/2020, en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el/la señor/a, DNI, cuyo título habilitante como profesional de la salud es, acá todos los datos (matrícula, Colegio al que pertenece, etc.), con domicilio real y constituido en calle, de la ciudad de Mar del Plata, en adelante el VOLUNTARIO, firman el presente Acuerdo de Voluntariado Profesional de la Salud, de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Acuerdo tiene por objetivo hacer frente a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud – OMS – con relación al coronavirus COVID-19, en el marco de la Emergencia Pública en materia Sanitaria decretada por el poder ejecutivo de la nación – DNU N° 260/2020, a través de Voluntarios Profesionales de la Salud, Decreto N°, mientras dure la situación mencionada. Este Instrumento formaliza la participación solidaria, sin fines de lucro, de los ciudadanos en el seno de la comunidad, para desarrollar actividades que la SECRETARÍA DE SALUD de la MUNICIPALIDAD, necesite y no puedan ser cumplidas por personal remunerado.

SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD a través de la SECRETARÍA DE SALUD brindará al VOLUNTARIO:

- Información sobre los objetivos y actividades que deberá cumplir, de acuerdo con su título acreditado;
- Otorgará una credencial oficial que lo acredite como tal.
- Material de bioseguridad (barbijos, guantes, anteojos protectores, alcohol en gel, etc.) o lo que necesite para llevar adelante las actividades encomendadas.

TERCERA: El VOLUNTARIO tendrá la obligación de:

- Obrar con la debida diligencia en el desarrollo de sus actividades, aceptando los fines y objetivos que la Secretaría de Salud indique dentro de la emergencia sanitaria que nos ocupa;
- Guardar la debida confidencialidad de la información recibida en el curso de las actividades realizadas;
- Abstenerse de recibir cualquier tipo de contraprestación económica por parte de los beneficiarios de sus actividades;
- Utilizar adecuadamente la acreditación y distintivos indicados en la CLÁUSULA SEGUNDA que fueran entregados oportunamente.

CUARTA: En el marco de lo señalado en las Cláusulas precedentes, el VOLUNTARIO, deberá comprometerse a desempeñar las siguientes actividades:

- Atención de personas con sintomatología correspondiente al mencionado virus y que deben esperar, en resguardo preventivo, el resultado de los análisis de confirmación de presencia de aquel.
- Atención de pacientes diagnosticados con COVID-19 que no se encuentren en situación de riesgo.

QUINTA: El VOLUNTARIO se compromete a prestar servicios por cantidad de horas, por cantidad de días por cantidad de semanas.

El VOLUNTARIO podrá cesar su actividad en cualquier momento, avisando fehacientemente dicha decisión a la MUNICIPALIDAD.

SEXTA: La MUNICIPALIDAD no realizará ningún tipo de reembolso por los gastos ocasionados por las actividades desempeñadas por el VOLUNTARIO.

SÉPTIMA: El VOLUNTARIO decide de manera libre e informada participar y formar parte de la presente iniciativa, de manera gratuita, sin esperar contraprestación alguna por parte de la MUNICIPALIDAD. La MUNICIPALIDAD no se encuentra obligada por ningún tipo relación contractual o de consumo con el VOLUNTARIO. En este sentido, El VOLUNTARIO, manifiesta expresamente que no lo une vínculo laboral alguno con la MUNICIPALIDAD, y que no tienen ninguna expectativa ni promesa de ser contratado ni como personal de planta permanente o transitoria, ni como consultor o asesor por honorarios, ni a través de ninguna otra modalidad contractual.

OCTAVA: La MUNICIPALIDAD no se responsabiliza por ningún daño personal y/o material y/o pérdida (directa, indirecta y/o consecuente) ocasionada al VOLUNTARIO y/o a terceras personas, con motivo o en ocasión de su participación. El VOLUNTARIO exime expresamente a la MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad ocasionada por cualquier daño o perjuicio sufrido por estos, proveniente del caso fortuito o fuerza mayor, hechos de terceros y/o cualquier responsabilidad que no resultare imputable en forma directa o indirecta.

NOVENA: Derecho Uso de imagen – El VOLUNTARIO autoriza a la MUNICIPALIDAD a utilizar sin cargo ni costo -durante el período de diez (10) años- y para cualquier finalidad institucional y/o difusiva todo el material e información que hayan brindado, incluyendo datos filiatorios, imágenes y/o sonidos y/o filmaciones y la totalidad de las imágenes y sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de

fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas a cabo durante esta iniciativa, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo, pero sin limitarse a, material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios, revistas, vía pública, internet, representaciones televisivas y/o radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Dicha autorización comprende, pero no se limita, al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas a cabo por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el artículo 56 de la Ley Nacional N° 11.723 de Propiedad Intelectual.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, queda formalizado el presente acuerdo que se firma en tres ejemplares, y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los días del mes de de 2020.

Decreto N° 545/20

General Pueyrredon, 03/04/2020

Visto

el trámite que cursa por expediente 12.869 - 0 - 1984, cuerpo 3; y

Considerando

Que el Calendario Impositivo vigente para el Ejercicio Fiscal 2020 fue oportunamente fijado por Decreto N° 0086 del 16.01.2020, mediante el cual quedaron establecidos los vencimientos anuales y/o periódicos de las diferentes obligaciones fiscales municipales.

Que la reciente aprobación de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva N° 24.706 y N° 24.707, impone la necesidad de redefinir y/o fijar los nuevos vencimientos que regirán respecto de las distintas obligaciones fiscales allí previstas.

Que en atención a la búsqueda de una mayor simplificación y unificación de vencimientos de los distintos tributos nacionales, provinciales y municipales, y con la intención de otorgar mayor plazo para el pago a los contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y el Fondo para la Promoción Turística, se dispondrá una modificación del esquema general de vencimientos a partir de la declaración jurada del anticipo julio 2020, los que pasaran a vencer en igual fecha que la prevista por la Administración Federal de Ingresos Públicos para el vencimiento del Impuesto al Valor Agregado.

Que asimismo, y en virtud de las modificaciones introducidas en el texto del artículo 231 de la Ordenanza Fiscal (s/Ordenanza N° 24.706), corresponde en esta instancia determinar y establecer el porcentaje de descuento a aplicar a favor de quienes opten por realizar el pago adelantado de las obligaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2020 en concepto de Tasa de Control y Patentamiento Motovehicular.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,³

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Reemplázase la denominación "CONTRIBUCIÓN A LA SALUD PÚBLICA Y EL DESARROLLO INFANTIL" contenida en el artículo 1° del Decreto N° 0086/20 y su modificatorio, por "CONTRIBUCIÓN A LA SALUD, LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO INFANTIL".

ARTÍCULO 2°.- Modifícanse las fechas de vencimiento del Anticipo 4/2020 de la Tasa por Servicios Urbanos y de la Contribución a la Salud, la Educación y el Desarrollo Infantil previstas en el artículo 1° del Decreto N° 0086/20 y su modificatorio, los que operarán el día 23 de abril de 2020.

ARTÍCULO 3°.- Incorpóranse en el Título "TASA POR SERVICIOS URBANOS" contenido en el artículo 1° del Decreto N° 0086/20 y su modificatorio, los vencimientos correspondientes a los "Ajustes" de los Anticipos 1, 2, 3 y Adelanto de Anticipos del ejercicio fiscal 2020 del mismo tributo, los que quedarán fijados en las siguientes fechas:

Ajuste anticipo 1/2020 (1/2):	13 de julio
Ajuste anticipo 1/2020 (2/2):	10 de agosto
Ajuste anticipo 2/2020 (1/2):	10 de septiembre
Ajuste anticipo 2/2020 (2/2):	13 de octubre
Ajuste anticipo 3/2020 (1/2):	10 de noviembre
Ajuste anticipo 3/2020 (2/2):	10 de diciembre
Ajuste adelanto anticipos 2020:	15 de mayo

ARTÍCULO 4°.- Incorpóranse en el Título "CONTRIBUCIÓN A LA SALUD, LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO INFANTIL" contenido en el artículo 1° del Decreto N° 0086/20 y su modificatorio, los vencimientos correspondientes a los "Ajustes" de los Anticipos 1, 2, 3 y Adelanto de Anticipos del ejercicio fiscal 2020 del mismo tributo, los que quedarán fijados en las siguientes fechas:

▪ Para contribuyentes de la Tasa por Servicios Urbanos:

Ajuste anticipo 1/2020 (1/2):	13 de julio
-------------------------------	-------------

Ajuste anticipo 1/2020 (2/2):	10 de agosto
Ajuste anticipo 2/2020 (1/2):	10 de septiembre
Ajuste anticipo 2/2020 (2/2):	13 de octubre
Ajuste anticipo 3/2020 (1/2):	10 de noviembre
Ajuste anticipo 3/2020 (2/2):	10 de diciembre
Ajuste adelanto anticipos 2020:	15 de mayo

ARTÍCULO 5°.- Modifícanse los vencimientos previstos por el artículo 1° del Decreto N° 0086/2020 para la presentación de declaraciones juradas mensuales y pago respectivo de la TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE y el FONDO PARA LA PROMOCION TURISTICA, correspondientes a los meses de Julio a Diciembre inclusive, los que quedarán fijados en las siguientes fechas:

ANTICIPO	MES DE VENCIMIENTO	DIA DE VENCIMIENTO (SEGÚN TERMINACIÓN C.U.I.T.)				
		0-1	2-3	4-5	6-7	8-9
Julio	Agosto 2020	18	19	20	21	24
Agosto	Septiembre 2020	18	21	22	23	24
Septiembre	Octubre 2020	19	20	21	22	23
Octubre	Noviembre 2020	18	19	20	24	25
Noviembre	Diciembre 2020	18	21	22	23	28
Diciembre	Enero 2021	18	19	20	21	22

ARTÍCULO 6°.- Incorpórase en los Títulos "TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE" y "FONDO PARA LA PROMOCION TURISTICA" contenida en el artículo 1° del Decreto N° 0086/20 y su modificatorio, el texto que sigue:

Presentación de declaración jurada por ajustes de liquidación del anticipo enero de 2020, y pago de la obligación resultante:

15 de julio

ARTÍCULO 7°.- Sustitúyese el Título "TASA DE CONTROL Y PATENTAMIENTO MOTOVEHICULAR" contenido en el artículo 1° del Decreto N° 0086/20 y su modificatorio, el que quedará redactado de la siguiente forma:

TASA DE CONTROL Y PATENTAMIENTO MOTOVEHICULAR

Primera cuota:	15 de mayo
Segunda cuota:	6 de julio
Tercera cuota:	7 de octubre
Pago adelantado de la obligación anual:	15 de mayo

ARTÍCULO 8°.- Otórgase un descuento equivalente al cinco por ciento (5%) por pago adelantado de la obligación anual correspondiente al ejercicio fiscal 2020 de la Tasa de Control y Patentamiento Motovehicular.

El descuento establecido precedentemente se efectivizará sobre el importe neto que arroje la sumatoria de los anticipos cuyo pago se adelanta, en la medida que el mismo sea efectuado en la fecha que al efecto fija el artículo 7° del presente Decreto.

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Agencia de Recaudación Municipal, Dirección General de Recursos.

Decreto N° 547/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 03/04/2020

Promulgase ordenanza el n°24726. Se dispone una amplia señalización de diferentes protegidas que se encuentran en el Partido de Gral Pueyrredon. Exp3028-7-2020
Promulgase ordenanza sancionada por el Consejo Deliberante bajo el n°24727. Se crea la Comisión para garantizar la continuidad del Torneo de Fútbol de Verano en la ciudad de Mar del Plata. Exp3027-0-2021
Promulgase ordenanza n°24728. Se autoriza a uso del espacio público y corte del tránsito vehicular para celebración del 108° Aniversario de la Biblioteca Popular Juventud Moderna. Exp3029-4-2020
Promulgase ordenanza sancionada por el Consejo Deliberante bajo el n°24729. Se otorga el título de Vecino Destacado a ex Comandante del Submarino ARA San Juan
Promulgase ordenanza sancionada por el Consejo Deliberante bajo el n°24730. Convalida Decreto 104/20 en el que se autoriza a los Bomberos Voluntarios de Sde los Padres a realizar una campaña promocional.
Promulgase ordenanza sancionada por el Consejo Deliberante bajo el n°24731. El dpto Ejecutivo realizará un ciclo de proyecciones del documental Barcos de Papel en el Teatro Mun Colon. Exp3033-1-2020

Decreto N° 0554/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 06/04/2020

Designase, a partir de la fecha de su notificación, al señor **ALBERTO RAMON RIQUELME** (Legajo N° 35.059/1 – CUIL 20-29080667-5), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 14656, como ENFERMERO I (C.F. 4-11-66-03 – 36 hs. semanales – N° de Orden 2227), con dependencia del Departamento Servicio de Emergencia y Guardias (U.E. 11-00-0-5-00), para cumplir Guardias en horario matutino, vespertino y/o nocturno, por las características de las funciones y en caso de que el servicio lo requiera el agente tendrá distribuido su módulo horario en una modalidad de 12 X 48 horas.

Decreto N° 555/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 06/04/2020

Designase, a partir de la fecha de su notificación, a la señora **MARIA MAGDALENA QUINTERO PIZARRO** (Legajo N° 30.686/2 – CUIL 27-26771439-3), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 14656, como MEDICO I (C.F. 2-17-66-05 – 36 hs. semanales – N° de Orden 20226), con dependencia del Departamento Servicio de Emergencia y Guardias (U.E. 11-00-0-5-00), para cumplir Guardias de lunes a domingo, en horario matutino, vespertino y/o nocturno, en el Sistema de Atención Médica de Emergencia de la Provincia de Buenos Aires SAME, por tal motivo integrará el Equipo de Trabajo del Sistema de Guardias Médicas, dentro de los términos de la Resolución N° 595/01 y sus modificatorias.

Decreto N° 0555/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 06/04/2020

Designase, a partir de la fecha de su notificación, a la señora **MARIA MAGDALENA QUINTERO PIZARRO** (Legajo N° 30.686/2 – CUIL 27-26771439-3), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 14656, como MEDICO I (C.F. 2-17-66-05 – 36 hs. semanales – N° de Orden 20226), con dependencia del Departamento Servicio de Emergencia y Guardias (U.E. 11-00-0-5-00), para cumplir Guardias de lunes a domingo, en horario matutino, vespertino y/o nocturno, en el Sistema de Atención Médica de Emergencia de la Provincia de Buenos Aires SAME, por tal motivo integrará el Equipo de Trabajo del Sistema de Guardias Médicas, dentro de los términos de la Resolución N° 595/01 y sus modificatorias.

Decreto N° 0556/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 06/04/2020

Designase, a partir de la fecha de su notificación, a la señora **MARIA NATALIA ROJAS** (Legajo N° 35.062/1 – CUIL 27-26479500-7), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 14656, como ENFERMERO UNIVERSITARIO I (C.F. 2-16-68-06 – 42 hs. semanales – N° de Orden 20225), con dependencia del Departamento Coordinación de Enfermería (U.E. 11-01-2-0-1-00), para cumplir funciones en los CAPS en horario vespertino.

Decreto N° 0557/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 06/04/2020

Designase, a partir de la fecha de su notificación, a la señora **CARLA GISELE BARRIONUEVO** (Legajo N° 35.063/1 – CUIL. 27-30908842-0), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 14656, como ENFERMERO I (C.F. 4-11-68-03 – 42 hs. semanales – N° de Orden 20224), con dependencia del Departamento Coordinación de Enfermería (U.E. 11-01-2-0-1-00), para cumplir funciones en los CAPS en horario vespertino.

Decreto N° 0558/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 06/04/2020

Designase, a partir de la fecha de su notificación, al señor **MANUEL EMILIANO MERCADO** (Legajo N° 35058/1 – CUIL.20-32797483-2), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 14656, como MEDICO I (C.F. 2-17-64-05 – 24 hs. semanales – N° de Orden 20228), con dependencia del Departamento Servicio de Emergencia y Guardias (U.E. 11-00-0-5-00), para cumplir 24 hs. de Guardia de lunes a domingo, en horario matutino, vespertino y/o nocturno, en el Sistema de Atención Médica de Emergencia de la Provincia de Buenos Aires SAME, por tal motivo integrará el Equipo de Trabajo del Sistema de Guardias Médicas, dentro de los términos de la Resolución N° 595/01 y sus modificatorias.

Decreto N° 0559/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 06/04/2020

Designanse, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 30 de junio de 2020, a las personas que seguidamente se detallan, como TECNICO INICIAL (C.F.4-02-67-01– 40 hs. semanales), con dependencia de la División Servicios Centrales (U.E. 11-01-1-0-0-01), en horario matutino y/o vespertino, para cumplir funciones de Auxiliar de Farmacia

- **ANDREA LORENA CANGELOSI ALBA** (Legajo N° 35.060/1 – CUIL. 27-25475631/3- N° de Orden 11994).

- **MARIANA PEÑA** (Legajo N° 35.061/1 – CUIL. 23-29442822-4- N° de Orden 11995).

Decreto N° 0560/20

General Pueyrredon, 06/04/2020

Designase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 30 de junio de 2020, al señor **MARIO JOSE QUINTEROS** (Legajo N° 35.064/1- CUIL 20-17863591-4), como PERSONAL DE SERVICIO INICIAL (C.F. 7-01-66-01- 36 hs. semanales – N° de Orden 11997), con dependencia del Departamento de Emergencia y Guardias (U.E. 11-00-0-0-5-00), para cumplir funciones de chofer en el Servicio de Emergencias y Guardias, en horario matutino, vespertino y/o nocturno de lunes a domingos, por las características de las funciones tendrá distribuido su modulo horario en una modalidad de 12 x 48 hs.

Decreto N° 0561/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 06/04/2020

Designase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 30 de junio de 2020, al señor **ROLANDO GUSTAVO SUAREZ** (Legajo N° 33.174/2- CUIL 20-34648308-4), como PERSONAL DE SERVICIO INICIAL (C.F.7-01-66-01- 36 hs. semanales – N° de Orden 11996), con dependencia del Departamento de Emergencia y Guardias (U.E. 11-00-0-0-5-00), para cumplir funciones de chofer en el Servicio de Emergencias, en horario matutino, vespertino y/o nocturno de lunes a domingos, por las características de las funciones tendrá distribuido su modulo horario en una modalidad de 12 x 48 hs.

Decreto N° 563/20

General Pueyrredon, 08/04/2020

Visto

lo solicitado por Expediente N° 838-P-2010, y

Considerando

Que la agente MEDINA, DIANA GABRIELA - Legajo N° 27701/1, y GONZALEZ, MARIA CECILIA - Legajo N° 28151 quienes cumplen funciones en la caja de la Tesorería del EMSUR, harán uso de Licencia por carácter excepcional por estar comprendida dentro de los alcances del Decreto N° 451/20 desde el 16/03/2020 al 31/03/2020, ambas fechas inclusive.-

Que durante la ausencia de las mismas, serán reemplazadas por el agente LUS, MARCOS ARIEL - Legajo N° 27700/1.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Encomiéndase, desde el 18/03/2020 al 31/03/2020, ambas fechas inclusive, al agente LUS, MARCOS ARIEL - Legajo N° 27700/1, dependiente de la Tesorería del EMSUR, las funciones de cajero en la Tesorería del Ente, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Acuérdate, para el periodo indicado en el artículo 1° del presente Decreto, al agente señalado en el mismo, quien desempeñará funciones transitorias de Cajero, la Bonificación establecida en el Art. 41° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, percibiendo por tal concepto la diferencia entre la categoría en que revista: Cargo SECRETARIO ADMINISTRATIVO - (C.F. 5-10-66-01) - módulo 36 horas semanales y la del cargo encomendado: CAJERO - (C.F. 4-18-66-02) - módulo 36 horas semanales.-

ARTÍCULO 3°.- Otórgase, para el período indicado en el artículo 1° del presente Decreto, al agente señalado en el mismo, el Adicional por Fallo de Caja del TREINTA POR CIENTO (30%), según lo establecido en el Art. 42° inc. a) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4° - El EMSUR adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 5° - El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR y dése intervención a la Contaduría del mencionado Ente.-

Ez/

DI/

D' ANDREA

MONTENEGRO

Decreto N° 564/20

General Pueyrredon, 07/04/2020

Visto

la situación de emergencia sanitaria producida por irrupción del nuevo coronavirus (COVID 19), y

Considerando

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declara el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, lo que fuera receptado por normativa nacional y municipal estableciendo para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", el que fuera extendido y/o ampliado por sus prorrogas y modificaciones propias de la evolución de la situación.

Que producto de las citadas medidas de aislamiento adoptadas el Municipio no puede poner a disposición de los contribuyentes las distintas bocas de cobro habituales, aun cuando de todas maneras se requiere continuar implementando herramientas que faciliten el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

Que la Ordenanza N° 22367, sancionada el 10 de septiembre de 2015, faculta al Departamento Ejecutivo a celebrar contratos con diversas entidades recaudadoras incluyendo en su artículo 3° condiciones respecto de comisiones máximas a convenir.

Que se requieren realizar algunas adecuaciones al marco normativo para posibilitar la implementación de modalidades de cobro a parte de empresas Proveedoras de Servicios de Pago (PSP) a través de la inclusión en la página web del municipio de la modalidad de "botón de pago".

Que teniendo en miras el objetivo de ampliar al máximo las posibilidades disponibles, resulta necesario considerar adecuaciones en lo referente a las comisiones máximas previstas para posibilitar la implementación de la liquidación y pago de tasas y derechos directamente por el contribuyente posteriormente a las fechas de vencimiento establecidas por la modalidad de *homebanking*, asimilándolas al caso de cobro a través de tarjetas de crédito.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Modifícase *AD REFERENDUM* del Honorable Concejo Deliberante el artículo 3° de la Ordenanza N° 22367, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- La Municipalidad abonará en concepto de retribución por el servicio de cobranza hasta el uno por ciento (1%) más IVA del total recaudado por las entidades bancarias, empresas constituidas legalmente y asociaciones cooperativas; y hasta un dos por ciento (2%) más IVA del total de lo recaudado por las prestadoras de servicio de tarjeta de crédito y modalidad de pago a través de *homebanking* en el caso de entidades Proveedoras de Servicios de Pago (PSP)."

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda .

BLANCO

MONTENEGRO